



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 94-2020-GM-MDC

Coporaque, 16 de octubre del 2020.

VISTO;

La Resolución de Gerencia Municipal N° 67-2020-GM-MDC, de fecha 16 de agosto del 2020, el Memorandum N° 0201-2020-MDC/O.RR.HH/ATLL, de fecha 14 de octubre del 2020, sobre **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en fecha 13 de marzo del 2019, señala lo siguiente:

Art. 8°. (...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. (...)

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018, (vigente desde el 30 de enero de 2019), señala lo siguiente:

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un **comité de selección** o del **órgano encargado de las contrataciones**.

43.2. (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un **comité de selección** o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...).

43.3° Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

(...).

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 19-2020-MDC-E/C de fecha 22 de enero del 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque para el ejercicio fiscal 2020 y se dispuso su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE; y mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2020-MDC-E/C, de fecha 09 de junio 2020, dispone delegar facultades administrativas resolutorias al Gerente Municipal: (...), o) **Conformar y designar el Comité Especial Permanente y los comités especiales Ad Hoc de contrataciones**. (...); siendo así, resulta necesario para su ejecución la designación de los miembros que conformarán el Comité de Selección para el procedimiento, los cuales tendrán el cargo de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida.

Que, en fecha 16 de agosto del 2020, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 67-2020-GM-MDC, se dispone **CONSTITUIR el COMITÉ DE SELECCIÓN** para el Proceso de Selección de **Adjudicación Simplificada** para la **ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRÍCOLA Y ARADO DE DISCO**, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE A TRAVÉS DE LA INTRODUCCIÓN DE TECNOLOGÍA EN EL MANEJO Y FORRAJE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO"**, designando a sus integrantes que lo componen.

Que, mediante Memorandum N° 0199-2020-MDC/O.RR.HH/ATLL, de fecha 02 de octubre del 2020, y Memorandum N° 0201-2020-MDC/O.RR.HH/ATLL, de fecha 14 de octubre del 2020, se dispone la encargatura de la jefatura de la Dirección de Equipo Mecánico, y la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento, a cargo del servidor **RAUL CARLOS HUAYHUA**, y **SAMUEL LLAIQUE CONDORI**, respectivamente, en adición a las funciones que vienen desempeñando, por lo que amerita modificar los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 67-2020-GM-MDC.

Por tanto, previa evaluación de los argumentos legales y facticos, invocados y expuestos respectivamente, y estando en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2020-MDC-E/C, de fecha 09 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 67-2020-GM-MDC, que dispone **CONSTITUIR el COMITÉ DE SELECCIÓN** para el Proceso de Selección de **Adjudicación Simplificada** para la **ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRÍCOLA Y ARADO DE DISCO**, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE A TRAVÉS DE LA INTRODUCCIÓN DE TECNOLOGÍA EN EL MANEJO Y FORRAJE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO"**, en consecuencia, queda constituido de la siguiente forma:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

TITULARES:

Presidente	Ing. Vladimiro Calvo Caballero	DNI: 24713420	Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
1er. Miembro	Tec. Raul Carlos Huayhua	DNI: 43242907	Jefe (e) de la Dirección de Equipo Mecánico
2do. Miembro	Samuel Llaque Condori	DNI: 42185966	Jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento

SUPLENTE:

Presidente	Ing. Ovidio Sencia Choquenaira	DNI: 42556897	Residente de Proyecto
1er. Miembro	Tec. Eloy Huilca Huilca	DNI: 45217268	Coordinador de Maquinarias
2do. Miembro	Bach. Avelino Puco Chacón	DNI: 30674980	Especialista en Contrataciones de la Of. Abastecimiento

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Comité Especial se instale inmediatamente después de notificados y bajo responsabilidad, continuando con el Procedimiento de Selección encomendada, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, y su Reglamento vigente a la fecha.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a la Oficina de Abastecimiento, y a los miembros designados para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnología de la Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.

1. Alcaldía
2. O. Tecnología
3. Archivo

